

## Protocolo de Permisos

### 1. Introducción

La normatividad colombiana vigente exige a las instituciones de educación superior cumplir con la solicitud de permisos, informes y avales ante diversas entidades externas cuando se realizan proyectos de investigación y actividades académicas que se enmarcan en la regulación.

El incumplimiento a la normatividad puede generar diverso tipo de sanciones a las instituciones, por eso la importancia de establecer un protocolo que le permita a los directivos docentes y docentes realizar sus investigaciones y actividades académicas de forma segura.

Las instituciones que actualmente solicitan avales, permisos, consultas previas e informes de proyectos de investigación y algunas actividades académicas son: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA); Parques Nacionales Naturales de Colombia, Corporación Autónoma Regional y Ministerio del interior.

### 2. Normatividad

- a. Convenio 169 de 1989 de la OIT.
- b. Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del sector ambiente)
- c. Ley 99 de 1993 (Norma ambiental colombiana)
- d. Normas sobre especies amenazadas (Resolución 1912 de 2017 y su actualización en Resolución 0126 del 2024)
- e. Decreto 1376 de 2013 (reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad con fines de investigación científica no comercial).
- f. Decisión andina 391 (Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos en los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú))
- g. Resolución 1348 de 2014 y Resolución 1352 de 2017 (definen las actividades que constituyen acceso a recursos genéticos (RRGG) y productos derivados)
- h. Resolución 001920 del 3 de septiembre de 2025 (Permiso marco de recolección Universidad de La Salle)
- i. Contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados No. 319 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Universidad de La Salle.

### 3. Permiso de recolección de especímenes de la biodiversidad

Este tipo de permiso involucra las entidades: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El permiso es una autorización para recolectar especímenes (flora, fauna, microorganismos) con fines de investigación científica no comercial.

La Universidad de La Salle cuenta bajo la Resolución 001920 del 3 de septiembre de 2025 con el permiso marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, vigente por diez años a partir de su emisión. A continuación, se muestra los programas académicos autorizados:

Programas Académicos	
Nombre del Programa Académico	No. Aprobación Min. Educación (SNIES)
Administración de Agronegocios	105432
Biología	55061
Doctorado en Agrociencias	101358
Doctorado en Educación y Sociedad	101359
Doctorado en Ingeniería	116182
Ingeniería Agronómica	54172
Ingeniería Agropecuaria	109996
Ingeniería Ambiental y Sanitaria	1450
Ingeniería de Alimentos	1447
Ingeniería Química	106153
Maestría en Agronegocios	90709
Maestría en Ciencias - Biología	110713
Maestría en Ciencias Veterinarias	52553
Maestría en Ingeniería - Investigación	116005
Maestría en Ingeniería - Profundización	116043
Maestría en Recurso Hídrico	116909
Medicina Veterinaria	1433
Química Farmacéutica	111696
Zootecnia	1434

Adicional se puede encontrar en la resolución los grupos de investigación y líneas autorizados.

El permiso ampara:

- a. Recolección y movilización de especímenes de especies silvestres dentro del territorio nacional. Solo para adelantar proyectos de investigación científica NO comercial.
- b. Recolección de especímenes para fines educativos a nivel universitario llevadas a cabo por profesores vinculados a la universidad y en el ámbito de alguno de los programas académicos autorizados.
- c. Uso de especímenes recolectados en investigaciones científicas básicas que involucren actividades de: Sistemática Molecular; Ecología molecular; Evolución; Biogeografía Molecular no configuran acceso a los recursos genéticos.

El permiso no incluye:

- a. Realizar recolección de especímenes de especies silvestres para adelantar estudios ambientales.
- b. Realizar recolección de especímenes de especies silvestres con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.
- c. Aprovechar comercialmente los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección.
- d. Acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de especies silvestres.
- e. Exportar o importar especímenes o muestras recolectadas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección.

Como lo establece el permiso, la Universidad de La Salle deberá entregar semestralmente un informe de los proyectos de investigación, material recolectado, y la información depósito de los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia. (Mayor detalle en el Artículo 4° de la Resolución 001920 del 3 de septiembre de 2025).

#### **4. Protocolo proyectos de investigación y prácticas académicas para el uso del permiso marco de recolección**

Este proceso aplica para proyectos de investigación, actividades académicas (clases o laboratorios) y trabajos de grado que requieran el uso del permiso marco de recolección de la Universidad de La Salle, los cuales deben contar con la aprobación de la unidad académica y administrativa que corresponda a cada caso, para poder hacer uso del Permiso Marco.

- a. El docente debe diligenciar y firmar por primera y única vez el Formato de Conocimiento y Aceptación de Obligaciones (se encuentra en <https://lasalle.edu.co/es/documentos-institucionales/avales-y-permisos-vrit>). \*En el caso de estudiantes, el formato debe ser firmado por el docente tutor de tiempo completo y el director del programa.
- b. El docente debe verificar si se requieren permisos adicionales (Parques Nacionales Naturales de Colombia o Corporaciones Autónomas Regionales), si es así debe realizar lo establecido en el numeral 5 del presente Protocolo.
- c. El docente debe solicitar autorización con la Dirección de Programa Académico y Decanatura de la Unidad Académica con 15 días de anticipación. Tenga en cuenta la siguiente información para realizar su solicitud: Nombre completo del profesor encargado de la investigación o curso y programa académico; Nombre de la investigación, curso académico o trabajo de grado; Fecha de la salida de campo o rango de fechas; Localidad en donde realizará las actividades de recolecta. Indicar el departamento, municipio y localidad; Mencionar la metodología que usará para realizar las actividades de recolecta.

- 4.1 **Para actividades académicas (clases o laboratorios) y trabajos de grado:** el profesional que designe la decanatura deberá enviar el correo de notificación de la salida o colecta mínimo 10 días hábiles antes de la actividad a la ANLA al correo notificaciones de movilidad ANLA [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co) con copia al correo [tramitesvrit@unisalle.edu.co](mailto:tramitesvrit@unisalle.edu.co)
- 4.2 **Para salidas de campo en el marco de un proyecto aprobado en la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia (interno, externo, internacional):** la Decanatura envía el correo de aprobación de la salida de campo a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia al correo [tramitesvrit@unisalle.edu.co](mailto:tramitesvrit@unisalle.edu.co) mínimo 10 días hábiles antes de la actividad. La Vicerrectoría de Investigación y Transferencia realiza la radicación vía correo ante la ANLA.
- d. El docente debe esperar el radicado de notificación de movilidad tramitado por la Unidad Académica o la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia ante la ANLA (según sea el caso), el cual, junto con la copia de la Resolución del Permiso de Colecta, debe portar para la salida de campo.
- e. Ejecutar la colecta conforme a lo aprobado.
- f. El docente debe diligenciar y firmar por primera y única vez el Consentimiento Informado para el uso de cuenta institucional en el Sistema de Información sobre Biodiversidad Se encuentra en <https://lasalle.edu.co/es/documentos-institucionales/avales-y-permisos-vrit>) y enviarlo al [tramitesvrit@unisalle.edu.co](mailto:tramitesvrit@unisalle.edu.co). La Vicerrectoría de Investigación y Transferencia enviará al correo las credenciales para el acceso al sistema.
- g. El docente debe registrar todos los datos requeridos en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SiB Colombia): Reportar los datos de los especímenes recolectados; información taxonómica; ubicación geográfica; detalles del muestreo. Posterior a esto, generar el certificado de reporte.
- h. El docente debe realizar el depósito de especímenes (se sugiere a los docentes que realizarán colecta en el marco de un proyecto de investigación, planificar un rubro asociado al costo de ingreso a colecciones biológicas) en colección autorizada, solicitando la constancia de depósito donde repose la siguiente información: número de constancia, nombre de la colección biológica (incluir el RNC), institución que la administra, proyecto (tiene que ser igual al nombre que se ha reportado a la ANLA), permiso asociado, identificación de los especímenes o lotes depositados (tabla con mínimamente el número de catálogo de los especímenes depositados, fecha de depósito). Este documento debe ser firmado por el responsable custodio de la colección biológica (el curador). En caso de organismos vivos, gestionar: liberación o entrega a centros de conservación.
- i. El docente y la unidad académica deben reportar los siguientes documentos en el mes que aplique, según los establecidos de entrega del informe consolidado institucional, febrero y agosto (<https://lasalle.edu.co/es/documentos-institucionales/avales-y-permisos-vrit>):
- Relacion\_Material\_Recolectado\_ANLA (todas las actividades)
  - Plantilla de registros biológicos (SIB) - estándar Darwin Core (DwC) Ayudas para el diligenciamiento: <https://biodiversidad.co/recursos/plantillas-dwc/>  
<https://www.youtube.com/@sibcolombia/videos>
  - Certificado de reporte general del portal SIB-Colombia
  - Constancia de depósito en colección biológica autorizada (si aplica) para información detallada consultar <http://rnc.humboldt.org.co/wp/preguntas-frecuentes/>
  - Entregar constancia de depósito de los especímenes en alguna colección de microorganismos registrada ante el Registro Nacional de Colecciones (RNC) o en su defecto, la comunicación del curador de la colección indicando el rechazo del depósito de las cepas.
  - Entregar en forma digital las publicaciones derivadas de cada actividad de colecta.
- j. Al terminar el proyecto o trabajo de grado, el docente debe entregar un informe final del proyecto donde se relacionen los productos derivados de las actividades de colecta, con sus soportes y debe ser enviado al correo [tramitesvrit@unisalle.edu.co](mailto:tramitesvrit@unisalle.edu.co).

**Parágrafo 1:** Si un profesor necesita realizar varias actividades de recolección durante el mismo semestre, se recomienda hacer una sola solicitud al inicio del semestre. En los casos de los trabajos de grado, la notificación de movilidad debe realizarse por el tutor en el marco del programa académico.

**Parágrafo 2:** Estas indicaciones no obvian los procesos administrativo-académicos que se requieren para las salidas y prácticas académicas.

## **5. Actividades de investigación y académicas no contempladas en el permiso marco de recolección**

Tenga en cuenta que para la recolección de especies amenazadas, vedadas o endémicas debe adelantarse una inclusión de la(s) especie(s) correspondiente(s) en el Permiso Marco de Recolección o solicitar otros permisos, siguiendo los siguientes pasos:

- a. Verificar del listado de especies silvestres amenazadas Resolución 0126 de 2024;
- b. Diligenciar el formato de solicitud de autorización de recolección de especies amenazadas endémicas o vedadas disponible en: [https://www.anla.gov.co/documentos/formatos\\_tramites/anexo\\_11d\\_dec\\_1376\\_especies\\_amenazadas\\_endemicas\\_o\\_vedadas.pdf](https://www.anla.gov.co/documentos/formatos_tramites/anexo_11d_dec_1376_especies_amenazadas_endemicas_o_vedadas.pdf) y enviarlo a [tramitesvrit@unisalle.edu.co](mailto:tramitesvrit@unisalle.edu.co).
- c. Confirmar si los territorios o localidades donde se realizará la recolección tiene alguna jurisdicción de alguna corporación autónoma regional (<https://archivo.minambiente.gov.co/index.php/noticias/2067>). Si se requiere el permiso solicitar información al correo [tramitesvrit@unisalle.edu.co](mailto:tramitesvrit@unisalle.edu.co).
- d. PNN: Parques Nacionales Naturales de Colombia (<https://www.parquesnacionales.gov.co/nuestros-parques/>); Si adelantan actividades de recolección, captura, caza, pesca y/o manipulación de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, de los proyectos de investigación científica no comercial y prácticas con fines docentes y educativos que se pretendan adelantarse en jurisdicción de las áreas protegidas. <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/tramites-y-servicios/listado-de-tramites-y-servicios/>. Si se requiere alguno de este tipo de permiso solicitar información al correo [tramitesvrit@unisalle.edu.co](mailto:tramitesvrit@unisalle.edu.co).
- e. Si se va a exportar o importar debe solicitar mayor información al correo [tramitesvrit@unisalle.edu.co](mailto:tramitesvrit@unisalle.edu.co).

NOTA: El permiso de las CARS y PNN requiere resolución sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos obras o actividades que se describe más adelante.

## **6. Normativa sobre los Recursos Genéticos y Productos Derivados en Colombia**

Los recursos genéticos son materiales biológicos que contienen información genética, incluye ácido desoxirribonucleico (ADN) y el ácido ribonucleico (ARN), tejidos, células, microorganismos, extractos biológicos (cuando implican información genética). Las moléculas producidas a partir de los recursos genéticos o del metabolismo se les conoce como productos derivados.

La Decisión Andina 391 determina que todo procedimiento de acceso a recursos genéticos y productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales, requerirá de la suscripción de un contrato de acceso que lo autorice. Por tanto, cualquier persona o empresa, nacional o extranjera, que pretenda acceder a los recursos genéticos y/o los productos derivados de especies nativas de Colombia, deberá solicitar previamente ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como la Autoridad Nacional Competente, el respectivo contrato de acceso que lo habilitará mediante el mutuo acuerdo de términos y condiciones. Actualmente la Universidad de La Salle cuenta con un Contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados No. 319 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad de La Salle

(consultar en <https://lasalle.edu.co/es/documentos-institucionales/avales-y-permisos-vrit>). Para información de las actividades que se requieren puede consultar (Resolución 1348 de 2014 y Resolución 1352 de 2017 (definen las actividades que constituyen acceso a recursos genéticos (RRGG) y productos derivados).

## 7. Protocolo acerca de un contrato de acceso a recursos genéticos

1. Para determinar si las actividades que se pretenden desarrollar en el marco de un proyecto o actividad configuran o no acceso a recursos genéticos y productos derivados, y la necesidad de suscribir un contrato, se deberá solicitar uno por la Unidad Académica (Director o a quien se designe) del concepto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con anterioridad a la realización de las actividades. Esta solicitud deberá ser radicada por medio del correo electrónico [info@minambiente.gov.co](mailto:info@minambiente.gov.co) indicando en el asunto "Solicitud de concepto – Grupo de Recursos Genéticos", y anexando como mínimo la siguiente información:
  - a. Título del proyecto o descripción de la actividad.
  - b. Objetivos (general y específicos).
  - c. Nombre científico de los recursos biológicos al nivel taxonómico más preciso posible.
  - d. Indicar el origen geográfico de donde será recolectado u obtenido el espécimen a partir del cual se pretende acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados. En caso de que este proceda de una colección biológica deberá indicarlo.
  - e. Metodología detallada para desarrollar cada uno de los objetivos específicos.
  - f. Resultados esperados.
  - g. Alcance de los resultados del proyecto o actividad.

NOTA: Si su solicitud requiere de confidencialidad, deberá indicarlo en la misma, para que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le brinde dicho tratamiento a esta información.

2. El docente debe diligenciar y firmar por primera y única vez el Formato de Conocimiento y Aceptación de Obligaciones ARG (se encuentra en <https://lasalle.edu.co/es/documentos-institucionales/avales-y-permisos-vrit>). \*En el caso de estudiantes, el formato debe ser firmado por el docente tutor de tiempo completo y el director del programa.
3. Si el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emite un concepto indicando la necesidad de un contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados para el desarrollo de un proyecto o actividad, la unidad académica o quien se designe deberá enviar un correo anexando el formato denominado "26032026 Anexo\_DT proyecto" ubicado en <https://lasalle.edu.co/es/documentos-institucionales/avales-y-permisos-vrit>, y la respuesta al correo [tramitesvrit@unisalle.edu.co](mailto:tramitesvrit@unisalle.edu.co). Tenga en cuenta que el permiso puede demorarse 6 meses o más.
4. Una vez se otorgue el permiso o contrato se pueden iniciar las actividades
5. Al finalizar se debe entregar un informe de las actividades descritas en el contrato, las publicaciones y el cumplimiento a la normatividad.

**Parágrafo:** si se requiere permisos de recolección se debe revisar la información de los numerales 3, 4 y 5 del presente Protocolo.

## 8. Consulta previa – Comunidades étnicas

Cuando un proyecto de investigación, obra o actividad involucre trabajar con comunidades étnicas (indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras y rom (gitanos) que puedan tener afectaciones en sus territorios o derechos se debe realizar una consulta previa.

La consulta previa es un derecho fundamental colectivo de los pueblos étnicos a ser consultados antes de cualquier medida o proyecto que pueda afectarlos <https://www.mininterior.gov.co/proceso-de-consuta-previa/>.

Cuando la Unidad Académica requiera consulta previa de proyectos de estudiantes (pregrado, maestría o doctorado), debe realizar la solicitud diligenciando el formato de consulta previa que se encuentra en <https://lasalle.edu.co/es/documentos-institucionales/avales-y-permisos-vrit> y realizar el trámite como se menciona en [https://www.mininterior.gov.co/ventanilla-de-tramites-y-servicios/?filter=true&dependencias\\_tramite=consulta-previa](https://www.mininterior.gov.co/ventanilla-de-tramites-y-servicios/?filter=true&dependencias_tramite=consulta-previa) enviado copia a [tramitesvrit@unisalle.edu.co](mailto:tramitesvrit@unisalle.edu.co) anexando el acta de aprobación del comité de ética y los consentimientos informados que se van a utilizar en el proyecto.

Cuando la consulta previa está en el marco de un proyecto de investigación de cualquier tipo, el investigador principal debe diligenciar el formato de consulta previa que se encuentra en <https://lasalle.edu.co/es/documentos-institucionales/avales-y-permisos-vrit> y debe ser enviado a [tramitesvrit@unisalle.edu.co](mailto:tramitesvrit@unisalle.edu.co) anexando el acta de aprobación del comité de ética y los consentimientos informados que se van a utilizar en el proyecto, la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia realizará el trámite.